



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 578-2015-MPH/A.

Ayacuchó, **07 AGO. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 220-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

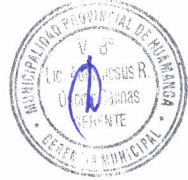
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 118-2010-MPH/CRAET de fecha 19 de Agosto de 2011, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N° 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho por el monto de S/. 1'617,010.72;

Que, mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 162-2013-MPH/CRAET de fecha 26 de Noviembre de 2013; se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N° 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" META III Construcción de Muro de Contención de Cerco Perimétrico; por el monto de S/. 197,670.93; del mismo modo se tiene que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 27-2015-MPH/CRAET de fecha 17 de Marzo de 2015; se aprueba el Presupuesto Analítico adicional de Obra N°01 en vías de Regularización del proyecto antes señalado por la suma de S/. 94,177.02; finalmente se tiene que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 36-2015-MPH/CRAET de fecha 31 de Marzo de 2015; se aprueba el Presupuesto Analítico por habilitación presupuestal del proyecto mencionado "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N° 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" META III Construcción de Muro de Contención de Cerco Perimétrico) por el monto de S/. 35,822.98;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 203-2015-MPH/A de fecha 12 de Marzo de 2015, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados con Deductivo Vinculante con una Ampliación Presupuestal de S/. 94,177.03; del mismo modo se tiene la Resolución de Alcaldía N° 376-2015-MPH/A de fecha 18 de Mayo de 2015, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 de la referida Obra por el por 75 días calendarios, por causal de paralización de obra y posterior aprobación de adicional; en el mismo sentido se tiene Resolución de Alcaldía N° 512-2015-MPH/A de fecha 10 de Junio de 2015, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 de la referida obra por 30 días calendarios (del 17 de Mayo al 16 de junio de 2015); finalmente se tiene que mediante la Resolución de Alcaldía N° 512-2015-MPH/A de fecha 10 de Junio de 2015 se aprueba el Adicional de Obra N° 02 por el Monto de S/. 13,022.76;

Que, mediante el Informe N° 51-2015-MPH-SGO/RVL-R.O., de fecha 18 de Mayo de 2015 el Residente de Obra remite el expediente mediante el cual solicita ampliación de Presupuesto por actualización de costos de Mano de obra de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N° 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", dicha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

solicitud por el monto de S/. 32,927.24 (de los cuales S/ 23,056.28 como producto del incremento y S/ 9,861.26 producto de la ampliación de plazo), conforme se aprecia de lo señalado en la Solicitud de Ampliación Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 355-2015-MPH/32.33 de fecha 12 de Junio de 2015, el Subgerente de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial la solicitud de Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos de Mano de Obra; en virtud a ello se tiene que mediante proveído al reverso de dicho informe se formula Observaciones al expediente de Ampliación Presupuestal, en virtud de la misma se tiene que mediante el Informe N° 54-2015-MPH-SGSLO/RVL-RO de fecha 17 de Junio de 2015, el Residente de la referida Obra absuelve las observaciones al expedientillo de ampliación de presupuesto por actualización de Costos de Mano de Obra, reduciéndose el monto de la Ampliación Presupuestal a S/. 29,15.28, para ello adjunta el Informe N° 51-2015-MPH-SGO/RVL-R.O., en el cual se detalla que el monto de S/. 23,056.28 es por como producto del incremento del costo de mano de obra, y S/. 6,750.00 producto de la ampliación de plazo, finalmente se tiene que mediante el Informe N° 08-2015-MPH-SGS/BSNE-SO de fecha 26 junio de 2015, el Supervisor de la referida Obra Ing. Benito Salvador Navarrete Estrada, en el Segundo Punto Referente a Causales de Ampliación de Presupuesto por Actualización de Costos de Mano de Obra concuerda en determinar el monto por la suma de S/. 29,15.28, concluyendo que resulta procedente y necesaria la ampliación de presupuesto para concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el Expediente Técnico;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 138-2015-MPH/17 de fecha 17 de Julio de 2015, la directora de la oficina de Planeamiento y presupuesto de la entidad, comunica que se encuentra programado la Ampliación de Presupuesto por S/. 29,815.28 con cargo al PIM 2015, según el Memorando N° 644-2015-MPH-A/12 para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N° 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 693-2015-MPH/56 de fecha 01 de Julio de 2015 el Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos señala en el Séptimo punto del citado documento que el total de adicionales a la fecha asciende al monto de S/. 167,762.00 que corresponde el 10.38% del monto total del Expediente Técnico (presupuesto del Expediente Técnico Matriz asciende a S/. 1'617,010.72), en vista de ello y demás consideración concluye que es PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal por incremento en los costos de Gastos Generales, Supervisión y mano de obra por el Monto de S/. 29,815.28, realizando la salvedad que deberá de habilitarse previa disponibilidad presupuestal, ante ello corresponde precisar que ello se realizó mediante el Memorando Múltiple N° 138-2015-MPH/17;

Que, de la revisión de los documentos que obran en autos se advierte que la solicitud de Ampliación Presupuestal por incremento en los costos de Gastos Generales, Supervisión y mano de obra constituye la Ampliación de Presupuesto N° 3 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N° 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" META III Construcción de Muro de Contención de Cerco Perimétrico; y el motivo del otorgamiento de la misma es por la Incremento en los Costos de Gastos Generales, Supervisión y Mano de Obra del referido proyecto al encontrarse debidamente evaluadas por la áreas competentes conforme a lo informes emitidos y que señalan su procedencia, los cuales se expusieron en los párrafo precedentes comprobando la necesidad de la asignación de dicho presupuesto para cumplir con las metas físicas que se consignan en el Expediente Técnico, corresponde precisar que el proyecto materia de la presente tiene aprobado el Adicional de Obra N° 01 (neto) por la suma de S/. 94,177.03 -Resolución de Alcaldía N° 203-2015-MPH/A; el adicional de obra N° 02 por la suma de S/. 13,022.76 Resolución de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Alcaldía N° 557-2015-MPH/A, por lo cual la presente pretensión constituiría la Ampliación de Presupuesto N° 3 de la obra antes señalada;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

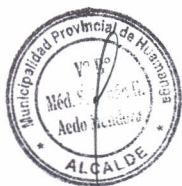
Que, en tal sentido, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable (ya que a la fecha los adicionales de Obra Representan el 10.38 % del monto declarado viable), en vista de ello no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo, en la Directiva N°001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, en el Numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra. En tal sentido advirtiéndose que la solicitud de Adicional de Obra N° 03 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N° 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" META III Construcción de Muro de Contención de Cerco Perimétrico cumplen con presentar el expediente correspondiente debidamente fundamentado y con la opinión técnica de los ingenieros responsables de las distintas instancias competentes, concordante con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud, considerando que mediante el Memorando Múltiple N° 138-2015-MPH/17 d la directora de 'a oficina de Planeamiento y presupuesto de la entidad, comunica que se encuentra programado la Ampliación de Presupuesto por S/. 29,815.28 con cargo al PIM 2015, en vista de lo cual resulta factible la ampliación solicitada;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal (Adicional de Obra N° 03) por Incremento en los Costos de Gastos Generales, Supervisión y Mano de Obra del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el Jr. Lima N° 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", por el monto de S/. 29,815.28 (Veintinueve Mil Ochocientos Quince y 28/100 Nuevos Soles), monto que se ejecutara para concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el Expediente Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe **INFORMAR** sobre la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución, ello en cumplimiento a lo establecido en el Numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001 -2011 -EF/68.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-I6) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el residente de obra y el supervisor de obra, por haber ejecutado los adicionales con deductivo vinculante sin haberse aprobado previamente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Programas e Inversiones para su seguimiento del registro de la Ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

